BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.763 – 10.781
DECRETOS
Año 2024: Nºs: 1803 – 1956 - 1957
RESOLUCIONES
LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.763

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 17 de noviembre del año 2025 la vigencia de la Ley Nº 10.601 -Declara el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y de Movilidad Sustentable del departamento Capital.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.957

La Rioja, 26 de diciembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00376-4-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.763 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.763 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 05 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

* * *

LEY N° 10.781

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 16 de enero del año 2026, la vigencia de la Ley Nº 10.244, extendida por las Leyes Nº 10.335, 10.414, 10.470, 10.629 y 10.691, por la cual se declara el Estado de Emergencia del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la provincia de La Rioja, en todas sus modalidades.

Artículo 2°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a suspender , durante la vigencia de la presente ley, la aplicación del segundo y tercero párrafo del Artículo 36° de la Ley Nº 5.891, modificado por la Ley Nº 6.398, para

garantizar la prestación efectiva del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.956

La Rioja, 26 de diciembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00390-9-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.781 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.781 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 12 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

DECRETOS AÑO 2024

DECRETO N° 1.803

La Rioja, 03 de diciembre 2024

Visto: las Leyes Nº 9.323 y 10.465, 10.698, 10.699 y,

Considerando:

Que, la primera de las normas citadas, declara en estado de emergencia a la prestación de los Servicios de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica que conforman el Sistema Eléctrico Provincial, así como los bienes asociados a los mismos.

Que, la situación de emergencia se potencia en grado sumo en la estación estival próxima a iniciarse

Que, dicha norma faculta a la Función Ejecutiva a tomar las medidas que considere convenientes para paliar de alguna manera la crisis energética por la que atraviesa nuestra Provincia.

Que, en el mencionado contexto esta Función Ejecutiva estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.775/12, ratificado por la segunda de las normas situadas, un receso estival unificado respecto del goce de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012, aplicable a los agentes de todos los Organismos dependientes de la Administración Publica Central, lo que se replicó en el año 2013.

Que recientemente se sancionó la Ley Nº 10.699 por la cual se Declara la Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económica, Financiera,

Laboral, Hídrica, Administrativa, Seguridad y de Servicios Públicos en todo el ámbito de la Provincia, lo cual reafirma la necesidad de acoger medidas como las que se disponen en el presente acto administrativo.

Que, además de lograr un ahorro energético en todos los edificios públicos, corresponde garantizar que ningún empleado gozará de menos días de licencia que los que le habrían correspondido de aplicarse el Inc. a) del Artículo 48° del Decreto -Ley Nº 3.870/79 y su modificatoria.

Que, por otro lado, se debe garantizar también que los servicios esenciales se deben prestar en forma adecuada a pesar de la modalidad de receso a aplicarse.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el Artículo 149 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Articulo 1°.- Establécese como Periodo de Receso Estival 2024-2025 para todos los agentes que prestan servicios en la Administración Pública Central, el comprendido entre los días 23 de diciembre de 2024 y 07 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, siendo aplicable tanto al personal de Planta Permanente como Transitorio.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto para el periodo 2021, la aplicación de las Leyes Nº 6.886 y Nº 6.914 y su Decreto Reglamentario Nº 677/00, que restablecieran el Artículo 48º Inc. a) del Decreto Ley 3.870/79; quedando absorbida la licencia anual reglamentaria que establece dicha norma por el periodo de receso dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Durante el periodo establecido en el Artículo 1° del presente quedarán suspendidos los plazos y términos administrativos determinados en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto Ley Nº 4.044/81 y complementarias- como así también la atención del público y/o la recepción de trámites, a excepción de aquellos que por su naturaleza u origen se consideren de carácter urgente.

Artículo 4°.- Cada repartición adoptará las medidas pertinentes para garantizar la atención de las cuestiones urgentes que pudieran suscitarse durante el periodo de receso; dejando una guardia que no podrá exceder del Treinta por Ciento (30%) de la planta de su personal y que prestará servicio solo en turno mañana, el que durante el periodo de receso será de 08:30 a 12:00 horas.

Artículo 5º.- El personal que cubra las guardias a las que se refiere el artículo precedente gozará de un Periodo de Compensación de Receso, que se extenderá entre el 10 de febrero de 2025 y al 28 de marzo, ambas fechas inclusive.

Artículo 6º.- Los Ministerios de Salud Pública y Educación, Ciencia y Tecnología como las reparticiones que brindan servicios de seguridad y/o servicios esenciales, particularmente las encargadas de la gestión de pago de haberes y prestaciones alimentarias; quedarán facultadas a adecuar la modalidad de otorgamiento del receso a sus empleados según las características especiales de dichos servicios, siempre

atento a los fundamentos tenidos en cuenta en los considerandos del presente.

Artículo 7º.- Invítase a los Municipios Departamentales, Entes Autárquicos y Descentralizados, a adherirse a los términos del presente decreto.

Artículo 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G. - Quinteros, J.A., M.H. y F.P.

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2 Unipersonal", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B", del actuario Sr. Luis Alberto Córdoba Prosecretario, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. 10402230000035958 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Martínez Alberto Nicolás s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", el Sr. Alberto Nicolás Martínez, D.N.I. N° 6.720.714, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) respecto de dos Inmuebles: a) Inmueble Matrícula Catastral: 4-11-57-004-341-889, con la siguientes medidas y linderos: en su lado Sud, desde el punto 1 al punto 2 mide 3.953,19 m y linda con Luis Antonio Albornoz; en su costado Oeste, desde el punto 2 al 3 mide 1.671,14 m, desde el punto 3 al punto 4 mide 4.447,75 m, desde el punto 4 al 5 mide 5.207,94 m, y linda con el Sr. Ruperto Omar Molina, Cerámica Industrial Avellaneda S.A.C. y el campo San Lorenzo; en el costado Norte, desde puntos 5 al 6 mide 1.499,38 m y linda con Martín Jesús Calvo; en el costado Este, desde el punto 6 al 7 mide 59,27 m, del punto 7 al 8 mide 121,60 m, del punto 8 al 9 mide 28,77 m, del punto 9 al 10 mide 486,99 m, del punto 10 al 11 mide 129,23 m, desde el punto 11 al 12 mide 1.651,18 m, desde el punto 12 al 13 mide 224,17 m, del punto 13 al 14 mide 3.208,42 m, desde el punto 14 al 15 mide 1.247,65 m, desde el punto 15 al 16 mide 427,39 m, desde el punto 16 al 17 mide 496,98 m, desde el punto 17 al 18 mide 468,78 m, desde el punto 18 al 19 mide 410 m, desde el punto 19 al 20 mide 246,48 m, desde el punto 20 al 21 mide 568,20 m, desde el punto 21 al 22 mide 134,55 m y desde el punto 22 al punto 1, mide 1.841,51 m, y b) Inmueble Matrícula Catastral: 4-11-57-004-430-456, con las siguientes medidas y linderos: Norte: desde el punto 23 al 24 mide 95,32 m, desde el punto 24 al 25 mide 296,43 m, y desde el punto 25 al 26 mide 506,07 m, lindando con inmueble de Martín Jesús Calvo, en su costado Este, desde el punto 26 al 27 mide 7.140,39 m, desde el punto 27 al 28 mide 386,54 m y desde punto 28 al 29 mide 4.008,90 m, lindando con inmueble de la firma Cofinco S.A. y José R. Franco; al Sud, desde el punto 29 al 30 mide 708,10 m, lindando con el Sr. Luis Antoni Albornoz; en el costado Oeste: del punto 30 al 31 mide 1.843,75

m, los puntos 31 al 32 miden 134,36 m, desde el punto 32 al 33 mide 564,44 m, los puntos 33 al 34 al mide 248,89 m, desde el punto 34 al 35 mide 411.40 m, desde el punto 35 al 36 mide 470 m, del punto 36 al 37 mide 496,74 m, del punto 37 al 38 mide 427,96 m, desde los puntos 38 al 39 mide 1.248,25 m, desde el punto 39 al 40 mide 3.206,91 m, del punto 40 al 41 mide 223,55 m, desde el punto 41 al 42 mide 1.653,25 m, los puntos 42 al 43 mide 127,12 m, desde el punto 43 al 44 mide 486,84 m, desde los puntos 44 al 45 mide 28,71 m, desde el punto 45 al 46 mide 121,76 m y del punto 46 al 23 mide 58,64 m, y lindando con camino vecinal. Todo según Plano de Mensura aprobado en forma provisoria por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 026368, de fecha 30 de marzo de 2023. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Mauro Andreoli (en calidad de anterior propietario); y al Sr. José del R. Franco, a la firma Cofinco S.A., al Sr. Ruperto Omar Molina y a la firma Cerámica Industrial Avellaneda S.A. (en calidad de colindantes), y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc. 1° del C.P.C.).

Secretaría, 19 de diciembre de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 31359 - $ 49.000,00 - 27/12/2024 al 10/01/2025 - Capital

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores en los autos N° 15.752/2024, caratulados: “Arispe Vidal Elías s/Carta de Ciudadanía”, DNI N° 94.548.291, de nacionalidad boliviana, edad 41 años, que ingresa al país el día 15 de enero de 2009, hijo de Seberino Arispe y de Mirian Vidal, con domicilio en calle Los Soldaditos s/n del B° Mirador 2, departamento Capital de la Provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 17 de diciembre de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

Nº 31368 - $ 5.652.00 - 10 y 24/01/2025 - Capital

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría A, Dra. Claudia Rosa Zárate, en autos Expte. N° 20201240000039128 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Martínez Ricardo Fabián y Otras / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por tres veces que veces que el Sr. Ricardo Fabián Martínez DNI N° 22.103.875 y las Sras. Silvina Verónica Martínez DNI N° 17.312.972 *y* Elvira América Martínez DNI N° 16.180.156 han iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Dr. Santiago Bazán N° 92 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, que consta de una de superficie total de 781,62 m2, siendo sus linderos: al Norte con lote "ag" (Felisa Márquez); al Este con lote "ak" (José Abilar) y Lote "r" (Francisco Ticac); al Sur con calle Castro Barros y al Oeste con calle Dr. Santiago Bazán. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, L.R., 19 de diciembre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretari**a**

Nº 31369 - $ 9.600.00 - 10 al 17/01/2025 - Chilecito

* * *

El Procurador Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 289/24 de fecha 22 de noviembre de 2024, en los autos Expte. N° C 023-0343-1-24 - Año 2024, caratulados: "Elargas S.A.P.E.M. s/Cambio de Domicilio", ha resuelto la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, (Art. 10 - Ley 19.550), a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja de lo resultante en el Acta de Directorio N° 78 de fecha 05 de enero de 2024, en la cual resulta aprobados por unanimidad el cambio de Sede Social a la calle Buenos Aires N° 264 Piso 2°. Publíquese.
La Rioja, diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31.370 - $ 9.330.00 - 10/01/2025 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 10.01.2025 11:20:10

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00